

CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO: GG-D-07 VERSIÓN: 01

VIGENCIA: 30/07/20

PÁGINAS: 1 de 8

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES EN CERTIFICAMOS COLOMBIA S.A.S.

OBJETIVO

Promover una cultura ética en todos los actores que intervienen y se benefician con la certificación de competencias laborales, garantizando la confiabilidad, transparencia y la conformidad de los procesos asociados, el mantenimiento de la competencia certificada y el buen uso del certificado obtenido, a través de lineamientos y conductas básicas para el adecuado desarrollo del proceso de certificación.

ALCANCE

El Reglamento de Ética aborda: principios, valores, normas de conducta, deberes, derechos, Inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y sanciones.

Debe ser incluido y tenido en cuenta en todo y cada uno de las acciones propias del proceso para EVALUAR Y CERTIFICAR ESQUEMAS en las diferentes instancias y usuarios que demanden nuestro servicio.

DIRIGIDO A:

Los diferentes actores que intervienen en el proceso de Certificación de Competencias Laborales de CERTIFICAMOS **S.A.S**.

1. PRINCIPIOS

CERTIFICAMOS S.A.S ha identificado tres principios que ofrecen un marco de comportamiento, los cuales requieren del juicio individual de cada uno para su aplicación.

- **Integridad:** Los actores del sistema de certificación haciendo uso de su integridad en el quehacer diario, generan y garantizan confianza en sus decisiones y juicios.
- **Respeto:** Reconocimiento de las diferencias individuales, sin discriminación alguna, sin distingo de nacionalidad, raza, origen étnico, religión o creencia, sexo, discapacidad o edad.
- **Objetividad:** Los diferentes actores del sistema de certificación deben demostrar alta objetividad en el desarrollo de los procesos y sus diferentes actividades, en el acopio de evidencias de información, del uso de esa información, certificado obtenido y de su uso, sin que intervengan influencias o intereses propios o de otros.



CÓDIGO: GG-D-07 VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 30/07/20 PÁGINAS: 2 de 8

CÓDIGO DE ÉTICA

• Confidencialidad: Todos los actores del sistema de Evaluación y Certificación deben respetar la información obtenida y recibida durante el desarrollo de los procesos, reconocer su valor, y nunca divulgarla si no existe la debida autorización para ello, la cual se soporta en obligaciones legales o profesionales.

2. NORMAS DE CONDUCTA

Con el fin de garantizar la aplicación de cada uno de los principios a continuación se hace necesario normas de comportamiento, definidas así:

2.1. Para garantizar la integridad:

Los diferentes actores que intervienen el proceso de certificación de nuestra organización **CERTIFICAMOS S.A.S** deben cumplir con lo siguiente:

- Todo posible conflicto de intereses debe ser identificado y controlado dentro de la gestión del riesgo previamente antes de que se materialice y se convierta en una No Conformidad del proceso.
- Ninguna acción debe poner en riesgo el bienestar e integridad de las personas
- El diálogo debe primar y debe hacerse con respeto a fin de ejecutar el proceso con autonomía.

2.2 Para garantizar el Respeto:

Los diferentes actores que intervienen el proceso de certificación de nuestra organización **CERTIFICAMOS S.A.S** deben cumplir con lo siguiente:

- Reconocerse y aceptarse.
- Permitir el tratamiento igualitario y limites individuales
- Permitir un espíritu colaborativo
- Permitir interactuar con honestidad, responsabilidad y competencia



CÓDIGO: GG-D-07 VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 30/07/20

CÓDIGO DE ÉTICA

PÁGINAS: 3 de 8

2.3 Para garantizar la objetividad:

Los diferentes actores que intervienen el proceso de certificación de nuestra organización **CERTIFICAMOS S.A.S** deben cumplir con lo siguiente:

- Ningún actor del proceso de certificación de **CERTIFICAMOS S.A.S** aceptará prebendas o valores que perjudiquen su profesionalismo
- Ningún actor del proceso de certificación de **CERTIFICAMOS S.A.S** participará en actividades o sostendrá relación alguna que pueda generar conflicto de intereses con **CERTIFICAMOS S.A.S.** o sus interactuantes.
- Ningún actor del proceso de certificación de **CERTIFICAMOS S.A.S** guardará información sobre los hechos que identifiquen y que al no comunicarlos podría deformar los procesos y sus actividades y el Know how de la organización.

2.4. Para garantizar la confidencialidad:

Los diferentes actores que intervienen el proceso de certificación de nuestra organización **CERTIFICAMOS S.A.S** deben cumplir con lo siguiente:

- Todos los actores que intervienen el proceso de certificación y hacen parte directa de la organización **CERTIFICAMOS S.A.S** deben firmar el Formato de acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información, antes de iniciar las actividades del proceso de certificación.
- No divulgar infor
- mación confidencial de los candidatos, excepto cuando la ley o una autoridad competente requiera la divulgación de tal información
- No divulgar opiniones, resultados o conductas de los actores sin su aprobación

3. DERECHOS

3.1. De los candidatos y las personas certificadas

- Participar voluntariamente en la evaluación y certificación de la competencia
- Recibir información clara y precisa del proceso, alcance y beneficios del certificado de competencia laboral
- Recibir buen trato y respeto por parte de los actores del proceso
- Concertar fecha y hora para la valoración de evidencias
- Conocer los resultados obtenidos
- Conocer las falencias encontradas por parte de los examinadores en el resultado de la valoración de la evidencia de conocimiento, desempeño y producto
- Reclamar cuando considere se vulneren su condición de usuario.



CÓDIGO: GG-D-07
VERSIÓN: 01
VIGENCIA: 30/07/20
PÁGINAS: 4 de 8

CÓDIGO DE ÉTICA

- Revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos.
- Recibir certificado de competencia si la emisión de juicio es competente.

3.2. Del organismo certificador y sus actores

- Exigir la aplicación del presente Reglamento de Ética en todas sus partes.
- Exigir la aplicación del Manual de Calidad de CERTIFICAMOS S.A.S y el uso de los registros estandarizados
- Aplicar las sanciones correspondientes según falta al Reglamento de Ética.

4. DEBERES

4.1. De los candidatos y las personas certificadas

- Declarar cualquier vínculo anterior o presente con los examinadores, que pudiese comprometer la imparcialidad del proceso
- Garantizar la confidencialidad de la información suministrada
- Informar al organismo **CERTIFICAMOS S.A.S.** cualquier incidente que impida seguir ejerciendo las funciones específicas en el esquema de certificación.
- Abstenerse de ofrecer dádivas o prebendas a cualquier actor del proceso
- Guardar respeto por las personas que intervienen en el proceso
- Actuar con responsabilidad y honestidad en la demostración de la competencia
- Participar en la auditoria, cuando sea convocado
- Mantener los estándares de competencia en los que fue certificado
- Pagar en forma oportuna.
- Utilizar el certificado de la competencia laboral sin afectar el buen nombre de CERTIFICAMOS S.A.S
- Mantener informado y actualizado a la organización **CERTIFICAMOS S.A.S** en lo concerniente a cualquier cambio en la dirección de su domicilio en particular y teléfonos de contacto reportados en el registro inicial
- Custodiar el certificado obtenido y cuidar porque esté vigente en la ejecución de trabajos propios de la competencia certificada
- Abstenerse de seguir usando el certificado cuando haya sido suspendido o retirada la certificación. Denunciar ante las autoridades competentes y **CERTIFICAMOS S.A.S**, cualquier tipo de fraude cuando se detecte
- Cuidar y hacer uso racional de los recursos, instalaciones, dotación y servicios de CERTIFICAMOS S.A.S
- Acoger para su aplicación el presente Código de Ética.

4.2. Del organismo certificador y sus actores

- Definir políticas y procedimientos equitativos para todos los solicitantes, candidatos y personas certificadas.
- Definir los Esquemas de Certificación, garantizando la participación de los diferentes grupos de interés de manera equilibrada, para garantizar la imparcialidad en el proceso.
- Garantizar la imparcialidad con sus solicitantes, candidatos y personas certificadas.
- Eliminar o minimizar cualquier conflicto de intereses que surja en las relaciones de las distintas partes



CÓDIGO: GG-D-07
VERSIÓN: 01
VIGENCIA: 30/07/20
PÁGINAS: 5 de 8

CÓDIGO DE ÉTICA

interesadas o que sobrevenga de otras actividades.

- Divulgar sin solicitud previa las partes interesadas información relativa al proceso de evaluación y certificación de personas tal como; políticas, alcance de la certificación, requisitos de inscripción, costos y descripción general del proceso.
- No limitar o restringir el acceso al proceso de evaluación y certificación de personas por razones de nacionalidad, género, raza, origen, religión, discapacidad física, o membrecía a una asociación o grupo.
- Contar con personal competente para gestionar el proceso de certificación.
- Hacer firmar el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información a cada uno de los actores que participan en el proceso.
- Suministrar el certificado de competencia laboral con la vigencia establecida en el esquema de certificación a todos los candidatos que demuestran la competencia.
- Realizar la vigilancia del certificado a las personas certificadas de acuerdo con los requisitos del esquema de certificación.
- Resolver queja, reclamos y apelación presentada por el solicitante, candidato o persona certificada dentro de los tiempos establecidos por Certificamos SAS de Colombia.
- Velar por el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos en el proceso de certificación, por parte de cada uno de los actores.
- Suministrar información oportuna, clara y veraz del proceso a los solicitantes, candidatos, personas certificadas y otras partes interesadas.
- Garantizar el desarrollo del proceso enmarcado en el respeto, responsabilidad y honestidad de los diferentes actores.

5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

5.1. De los candidatos y las personas certificadas

- Utilizar la certificación que otorga **CERTIFICAMOS S.A.S** en actividades diferentes al alcance de la misma o de manera que afecte la reputación del organismo certificador.
- Emitir declaraciones o referencias relativas a la certificación o al proceso de certificación de CERTIFICAMOS **S.A.S**, que puedan ser consideradas engañosas o no autorizadas.
- Utilizar la certificación que otorga **CERTIFICAMOS S.A.S** en actividades diferentes al alcance de la misma o de manera que afecte la reputación de la entidad.
- Usar el certificado cuando éste se encuentre vencido, suspendido o retirado (cancelado). Realizar fraude en la toma de evidencias de conocimiento, desempeño y producto. Sustraer el material del examen del recinto de la prueba
- Suplantar a un candidato en la toma de evidencias
- Falsificar el certificado
- Aportar documentación o información que no corresponda a la realidad, para el ingreso a la evaluación y certificación de competencias laborales
- Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir verbal o físicamente, o ser cómplice o copartícipe de delitos contra los diferentes actores del proceso.



CÓDIGO: GG-D-07 VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 30/07/20 PÁGINAS: 6 de 8

CÓDIGO DE ÉTICA

• Participar como candidato en un proceso donde contribuyó en la construcción de los instrumentos de evaluación

5.2. Del organismo certificador y sus actores

- Adelantar procesos sobre superiores inmediatos
- Evaluar candidatos a los que haya formado en las áreas a evaluar
- Evaluar candidatos con los que tenga algún grado de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil
- Realizar modificaciones a los formatos del proceso
- Adoptar acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio al organismo certificador Publicar o utilizar indebidamente documentación o información confidencial del proceso
- Incumplir con los deberes y actividades esenciales inherentes al proceso
- Emitir declaraciones relativas al ente certificador de forma engañosa, des obligante o no autorizada.
- Aportar documentos o información falsa.
- Omitir una Salida No Conforme encontrada en una auditoria
- Cerrar una auditoria sin verificar el levantamiento de las Salidas No Conformes.
- Ofertar o negociar con ánimo de lucro la certificación.
- Recibir cualquier tipo de dádiva

6. SANCIONES

6.1. De los candidatos y las personas certificadas

Las sanciones serán impuestas por el **CERTIFICAMOS S.A.S**, quien se encargará de investigar, evidenciar, analizar y tomar la decisión sobre la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta

Cualquier tentativa de fraude evidenciada acarreará una suspensión por un (1) año para presentarse en calidad de candidato, contados a partir del registro de la novedad en el sistema de información.

Aquellas conductas que constituyan delito tipificado en el Código Penal Colombiano, surtirán su debido proceso ante la(s) autoridad(es) competente(s), de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Penal y el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002- Código Disciplinario Único.

6.1.1. Sanciones de carácter disciplinario

Al identificar la falta el Examinador, Líder o demás actores del proceso, informarán al Coordinador de



CÓDIGO: GG-D-07
VERSIÓN: 01
VIGENCIA: 30/07/20
PÁGINAS: 7 de 8

CÓDIGO DE ÉTICA

Evaluación y Certificación, allegando las pruebas pertinentes (fotos, videos, documentos etc.). Las faltas mencionadas se presentan ante el Comité de Evaluación y Certificación de la organización, quien determinará la expulsión inmediata y cancelación de inscripción del candidato. Mediante un acta de comité, quedando inhabilitado definitivamente para presentarse nuevamente a procesos de evaluación.

6.1.2. Sanciones de carácter administrativo

Las sanciones se derivan por el incumplimiento del Reglamento de Ética, y serán aplicadas por el organismo certificador a quienes se hagan merecedoras de ellas.

Las sanciones serán fijadas por el Comité de Evaluación y Certificación de Personas, previo análisis del incumplimiento o de los hechos acontecidos, con las evidencias necesarias y con el debido proceso documentado.

Las sanciones se enmarcan en los siguientes parámetros de acuerdo con la falta cometida: A

Candidatos:

- Llamado de atención escrito por el organismo certificador, previa la apertura de un expediente sancionador.
- Inhabilitación temporal de tres a seis meses

A Personas Certificadas:

- Llamado de atención escrito por el organismo certificador, previa la apertura de un expediente sancionador.
- Retiro temporal del certificado que va desde uno a doce meses.
- Retiro definitivo del certificado.

6.2. Del organismo certificador y sus actores

Las sanciones son consecuencia del no cumplimiento del Código de Ética de **CERTIFICAMOS S.A.S**, así como los demás documentos del proceso.

El incumplimiento o desatención de las anteriores disposiciones podrá derivar además en responsabilidad disciplinaria, penal, civil y/o contractual según corresponda para los actores, o quienes están involucrados en el proceso de Certificación.